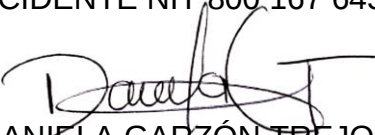


INFORME DE SECRETARIA: Cali, 06 de noviembre de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial que contiene poder otorgado por la demandada GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643 3. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. VERBAL

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2024-01122-00

DEMANDANTE: ANDREA CÁTERIN MASMELAS RODRÍGUEZ C.C. 1.144.162.843

DEMANDADA: GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643 3

AUTO N° 4908

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la demandada GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643 3 le otorga poder al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, el despacho conforme al inciso 2°. Del Art. 301 de C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente y consecuentemente, concediéndole el traslado pertinente a fin de garantizar el derecho de defensa que les asiste.

Ahora bien, como quiera que presenta contestación a la demanda, se concederá el término de traslado que le asiste para agregue lo que considere pertinente. Una vez vencido el término se correrá traslado de la contestación propuesta.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Tener notificado por conducta concluyente a la demandada GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643, a partir de la notificación de la presente providencia, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con Tarjeta Profesional 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643 en los términos referidos en él.

TERCERO: COMPARTIR el enlace para consultar el expediente electrónico que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, y así garantizar el derecho de defensa, contradicción y publicidad que le asiste a los demandados, para lo cual deberá ingresar, a través del navegador Google Chrome al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> en el que, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son "76001400302920240112200". Posteriormente, deberán dar clic en la opción "Buscar" y finalmente en la opción "Ver". Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, de conformidad con la normatividad vigente, finalmente, tenga en cuenta que los oficios, deberán ser solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

CUARTO: CONCEDASE el traslado de la demanda por 20 días a la demandada GASES DE OCCIDENTE NIT 800 167 643, contados a partir del día siguiente a la

ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: AGREGAR para que obre el escrito denominado contestación de la demanda para ser tenido en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 193
De Fecha: 07 de Noviembre de 2024



DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria